

Ordenanza del Programa APEX – Cerro

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artº 1- Naturaleza y Ámbito de Actuación – Apex - Cerro es un Programa interdisciplinario integral de proyección social y comunitaria de la Universidad de la República (UdelaR), que procura la concurrencia conjunta integrada y coordinada de los servicios universitarios al espacio comunitario, asociando indisolublemente la enseñanza, asistencia, investigación y extensión. Su área de intervención se circunscribe a los límites geográficos del Centro Comunal Zonal 17 de la Intendencia de Montevideo (CCZ 17 – IM), con proyección a todo el Municipio A.

Artº 2- Fines del Programa APEX - Cerro – El programa tiene como fines promover articular y guiar la inserción de la Universidad en el ámbito comunitario como espacio educacional formal, aportando al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la conjunción de las funciones universitarias (el aprendizaje unido al Programa, la extensión y la investigación).

En el cumplimiento de sus fines, el Programa debe articular sus esfuerzos con los de otras instituciones públicas y privadas que persiguen objetivos afines o complementarios.

Las prácticas integrales que articulan las actividades de enseñanza, investigación y extensión deben alcanzar a los diferentes sectores del área de influencia contribuyendo al proceso de organización barrial y comunitaria de la zona.

Artº 3- Integración del Programa Apex - Cerro en la Universidad – El Programa APEX-Cerro depende del Consejo Directivo Central estando integrado en los aspectos administrativos y presupuestales a las Oficinas Centrales de la Universidad. Tendrá una estructura cogobernada, con participación de funcionarios no docentes y de la comunidad.

Se integra en forma plena a un Área, en la forma dispuesta en el literal a) artículo 2º de la Ordenanza de Funcionamiento de las Áreas y las Unidades Académicas; en razón de su particular naturaleza podrá integrarse además en forma simple a más de dos Áreas Académicas.

Capítulo II

Organización

Artº 4- Órganos del Programa Apex - Cerro – El Programa Apex - Cerro actuará por medio de los órganos que establece la presente Ordenanza; Comisión Directiva, Dirección y Plenario del Servicio.

Capítulo III

Órganos del Programa Apex - Cerro

Artº 5- La Comisión Directiva - Competencias – Compete a la Comisión Directiva la administración y dirección general del Programa Apex – Cerro; la Comisión Directiva ejercerá sus atribuciones conforme a las directivas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo Central de la UdelaR

Artº 6- Integración - Estará integrada por el Director/a, que la presidirá; con 3 Delegados Docentes (2 con cargos en el Programa y hasta 1 con extensiones horarias en el Servicio o por aquellos docentes de otros Servicios que trabajan en Apex con una carga mínima de 10 horas semanales en el servicio); 2 Delegados de los Estudiantes propuestos por la representación estudiantil al Consejo Directivo Central y designados por el Consejo Directivo Central (hasta tanto no existan en el Apex formas de más amplia representación estudiantil); 2 Delegados de los Egresados propuestos y designados por los delegados de los egresados al Consejo Directivo Central y designados por el Consejo Directivo Central. Todos ellos con voz y voto.

Serán invitados permanentes, con voz, 1 representante de los funcionarios no docentes; 1 delegado designado por el Concejo Vecinal del CCZ 17; y 1 delegado designado por las organizaciones sociales de la zona vinculada al trabajo con Apex.

Artº 7- Funciones – La Comisión Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) coordinar el cumplimiento integral de los fines establecidos en el art. 2º de esta Ordenanza.

b) administrar y dirigir el funcionamiento general del Programa;

c) aprobar los planes y proyectos que se desarrollen en el Programa;

d) proponer el presupuesto anual y supervisar su ejecución;

e) proponer la realización de los llamados para la provisión de cargos docentes y la integración de Comisiones Asesoras y Tribunales; pronunciarse previo a la homologación de los fallos de Tribunales y a la designación de docentes conforme a lo dispuesto al respecto en el Estatuto del Personal Docente, en la Ordenanza de Concursos, la Ordenanza para la provisión de cargos docentes en efectividad en el marco del Programa APEX-Cerro y otra normativa aplicable; proponer las extensiones horarias y dedicaciones compensadas financiadas por el Servicio;

f) proponer a los diversos servicios universitarios la articulación y coordinación de actividades;

g) proponer las reglamentaciones necesarias para el funcionamiento del Programa;

h) proponer los proyectos de convenios y acuerdos que entienda necesarios para el mejor cumplimiento de los cometidos del Programa;

Artº 8- Régimen de Funcionamiento – El funcionamiento de la Comisión Directiva se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación Interna de los Consejos universitarios en lo que sea aplicable.

Artº 9- Dirección del Programa– El cargo de Dirección del Programa será propuesto por el Plenario del Programa al Consejo Directivo Central para su designación, de acuerdo con las normas establecidas para la elección de Rector y Decanos. Corresponderá a un cargo docente de Grado 5, 40 horas con Dedicación Compensada.

Durará cuatro años en su mandato, pudiendo ser reelecto por cuatro años más. Para una nueva reelección deberá transcurrir por lo menos un período intermedio.

En caso de vacancia temporal o definitiva, el docente de Grado 3 o superior más antiguo que integre la Comisión Directiva, ejercerá la Dirección Interina del mismo.

Podrán ser electos para el cargo de Dirección quienes sean docentes de grado 3 o superior a él en cualquier Servicio Universitario. Se valorará especialmente la experiencia o vínculo previos con el Programa APEX-Cerro.

Artº 10- Atribuciones del Director/a – Compete al Director;

a) presidir la Comisión Directiva, dirigir las sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones, así como toda la normativa universitaria;

b) representar al Programa, cuando corresponda;

c) autorizar los gastos que correspondan dentro de los límites que fijen las ordenanzas;

d) supervisar al personal dependiente del Programa;

e) adoptar las resoluciones de carácter urgente que sean necesarias dando cuenta a la Comisión Directiva;

Artº 11- Asistentes Académicos de Dirección - Los cargos de Asistentes Académicos de Dirección del Programa APEX-Cerro quedan comprendidos dentro de los servicios mencionados en el Art. 1 y en el literal c) del artículo 5º de la Ordenanza de los cargos de asistentes académicos del Rector, Decanos, Directores de Escuelas dependientes del Consejo Directivo Central y Directores de Institutos o Servicios asimilados a facultad.

Artº 12- El Plenario del Programa - Cumple las funciones de asesoramiento a la Comisión Directiva y elige al Director/a.

Artº 13- Integración - Estará integrada por 6 Delegados Docentes (4 con cargos en el Programa y hasta 2 con extensiones horarias en el Servicio o por aquellos docentes de otros Servicios que trabajan en Apex con una carga mínima de 10 horas semanales en el servicio); 4 Delegados de los Estudiantes propuestos por la representación Estudiantil al Consejo Directivo Central y designados por el Consejo Directivo Central (hasta tanto no existan en el Apex formas de más amplia representación estudiantil); 4 Delegados de los Egresados propuestos por la Delegación de Egresados al Consejo Directivo Central y designados por Consejo Directivo Central.

Todos ellos con voz y voto.

Serán invitados permanentes, con voz, 2 representantes de los funcionarios no docentes; 1 delegado designado por el Concejo Vecinal del CCZ 17; y 1 delegado designado por las organizaciones sociales de la zona vinculadas al trabajo con Apex.

Artº 14- Atribuciones del Plenario del Programa – Actuará como órgano asesor de la Comisión Directiva en todos los temas que ella así lo requiera y podrá elevar iniciativas a consideración de la misma.

Le corresponderá proponer al Consejo Directivo Central el candidato a Director.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea General de Claustro y de los Claustro de Facultades, en los que sea aplicable.

Artº 15- Las elecciones que se realicen para elegir a los integrantes de la Comisión Directiva y el Plenario del servicio en representación del Orden Docente y el procedimiento a seguir por el Plenario para proponer al Director, se regirán, en lo pertinente, por lo dispuesto por la Ordenanza de Elecciones Universitarias Generales.

Artº 16- Derogar la Ordenanza del Programa APEX-Cerro de la Universidad de la República aprobada por resolución del Consejo Directivo Central de fecha 23/XI/1993 – Distr. 971/93 – publicada en el Diario Oficial del 14/XII/1993 – 12/II/1994.

--

Resolución No. 6 adoptada por el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 1 de julio de 2014, publicación aparecida en el Diario Oficial de fecha 29/07/14 - Exp. No. 011000-001225-14 y adjs.
